

**RESOLUCION C.A. 33/14**  
**Buenos Aires, 18 de junio de 2014**  
**Fuente: página web C.A.**

Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Base imponible. Tasa por inspección de seguridad e higiene. Municipalidad de La Matanza. Provincia de Buenos Aires. Inexistencia de caso concreto. Falta de legitimación activa.

VISTO: el Expte. C.M. 1.142/13 “Riva S.A. c/Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires”, por el cual se presenta la acción de caso concreto prevista en el art. 24, inc. b), del C.M. contra la Res. 36/13, dictada por la Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de La Matanza, a requerimiento de la Comisión Arbitral, precisó que la firma habilitada en el Partido de La Matanza, y sobre la cual se ha llevado a cabo la determinación fiscal de la tasa por inspección de seguridad e higiene, es Riva S.A., C.U.I.T. 33-50459630-9, y que declara en esa comuna en el rubro “Depósito y almacenamiento de maquinarias”.

Que ante esta Comisión Arbitral se presenta el Sr. L. R. D., en carácter de apoderado de Riva S.A., contribuyente sobre el que recayó la determinativa en cuestión, razón por la cual así se caratuló el expediente, pero la C.U.I.T. (30-51891712-5) y la inscripción en ingresos brutos (901-913579-2) que menciona en su escrito de presentación, más el poder que acompaña que lo investiría de la representación que dice tener, algunas de las pruebas agregadas (contratos de obra pública) y los Fs. CM-05 y CM-03, no corresponden a la firma Riva S.A. sino a otro contribuyente: Riva S.A.I.I.C.F.A., cuya actividad es “construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales” y que de acuerdo con lo manifestado por el Municipio esta firma no tiene habilitación en él.

Que la invocación de la representación de un determinado contribuyente sobre el que recayó una determinativa no puede configurar el caso concreto previsto en el art. 24, inc. b), del Convenio Multilateral cuando la documentación y pruebas que se acompañan corresponden a otro contribuyente.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18/8/77)  
RESUELVE:

**Art. 1** – Rechazar la presentación interpuesta en el Expte. C.M. 1.142/13 “Riva S.A. c/Municipalidad de La Matanza, provincia de Buenos Aires” por no haberse configurado el caso concreto en razón de la falta de legitimación activa de quien se ha presentado.

**Art. 2** – Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.